

	CIRCULARES		
	CÓDIGO: F-GD-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

CIR/ /INT o EXT-No consecutivo(031)

RADICADO:
2026CS009989
FECHA:2026-02-19

Pitalito Huila, Febrero 19 de 2026

PARA:RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPALES

ASUNTO: Cambio de medidores acueducto averiados en instituciones educativas del Municipio de Pitalito del área urbana.

La Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, y con el fin de garantizar la correcta administración de los recursos públicos asignados al sector educativo, se permite informar y solicitar lo siguiente:

En el marco de la revisión de consumos y facturación de los servicios públicos domiciliarios en las instituciones educativas del municipio de Pitalito del área urbana, se ha evidenciado que varios establecimientos presentan medidores averiados, los cuales están generando lecturas de consumo elevadas, inconsistentes y no acordes con la realidad operativa, ocasionando un impacto negativo en el presupuesto público destinado a la educación.

La persistencia de estos medidores defectuosos, contraviene los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Por lo anterior la Secretaría de Educación se sustenta en la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y control. Y el Artículo 365, Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y deben prestarse de manera eficiente.

La Ley 142 de 1994 Establece la obligatoriedad de contar con sistemas de medición confiables y técnicamente aptos, de la misma manera autoriza y exige la sustitución de medidores cuando estos presenten fallas, imprecisiones o averías que alteren el consumo real.



CIRCULARES

CÓDIGO: F-GD-02

VERSIÓN: 03

FECHA:
02/01/2019

La Ley 115 de 1994, indica que las entidades territoriales y a los directivos docentes a administrar de manera responsable los recursos destinados a la prestación del servicio educativo.

La Ley 715 de 2001, asigna a las entidades territoriales la responsabilidad de garantizar la adecuada administración y sostenibilidad financiera del sector educativo.

Ley 610 de 2000 – Responsabilidad Fiscal habla sobre la omisión en la corrección de irregularidades que generen pagos indebidos puede dar lugar a responsabilidad fiscal por detrimento patrimonial.

La Ley 1952 de 2019 Establece responsabilidad disciplinaria para los servidores públicos que omitan acciones necesarias para proteger el patrimonio público.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito solicita a los rectores de las instituciones educativas relacionadas, en el anexo de la presente circular deberán:


a) Adquirir el medidor nuevo, conforme a las especificaciones técnicas exigidas para el servicio público correspondiente, con recursos propios de la institución educativa, toda vez que la Empresa de Servicios Públicos de Pitalito – EMPITALITO E.S.P. no realiza la reposición de medidores averiados.

b) Gestionar y permitir la instalación del nuevo medidor, contratando para ello personal técnico idóneo y autorizado, garantizando que la sustitución cumpla con las normas técnicas vigentes.

c) Reportar formalmente a EMPITALITO E.S.P. la sustitución del medidor, adjuntando el soporte técnico y documental correspondiente, con el fin de que dicha empresa registre el nuevo equipo de medición y continúe la facturación con base en lecturas reales y correctas.

d) Remitir a la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la instalación, copia de:

- La factura de compra del medidor.
- El acta o certificado de instalación.
- El radicado o constancia de reporte ante EMPITALITO E.S.P.

	CIRCULARES		
	CÓDIGO: F-GD-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

La presente circular rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Cordialmente,

Cordialmente,



JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ
Secretario de Educación

Proyectado por: CARLOS ALBERTO LOPEZ ROMERO, Apoyo Profesional